Libro completo en https://tinyurl.com/5n6nbuyu
2026. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas,
https://www.juridicas.unam.mx/
Acervo de la BJV: https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv
DOI: https://doi.org/10.22201/iij.9786076425411e.2026

INTRODUCCIÓN

El 15 de septiembre de 2024 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación (DOF)* un decreto que reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), por el que se ordena la sustitución escalonada de todos los jueces del país, federales y locales. Con ello se puso en marcha la mayor purga judicial de la que se tiene conocimiento en el mundo contemporáneo.[1] En cálculos gruesos, la reforma afectó a cerca de 6000 juzgadores, la mayor parte de ellos con amplia experiencia en la impartición de justicia. Las razones para justificar esta gran purga judicial son vagas. El costo de la medida es altísimo, tanto por la pérdida de capacidades en la impartición de justicia como por las indemnizaciones y el financiamiento de las elecciones para designar nuevos juzgadores.[2] Los efectos de esta reforma judicial son, en el mejor de los casos, inciertos.

En este trabajo me enfoco en el análisis de esta reforma constitucional y sus antecedentes. También avanzo brevemente algunas consideraciones sobre la primera parte de su implementación. Para ello, empiezo por tratar de establecer un contexto para la reforma en el marco de los cambios constitucionales que han experimentado los poderes judiciales en nuestro país en los últimos 50 años. Estos cambios han sido producto de muchas discu-

[1] Algunas purgas recientes han ocurrido en Venezuela (2004), Hungría (2011), Turquía (2016), Polonia (2017) y El Salvador (2021).

[2] Simplemente, el presupuesto autorizado para financiar las elecciones judiciales fue de aproximadamente 7000 millones de pesos. En el caso de las indemnizaciones por retiros anticipados no hay cifras publicadas. El costo de la pérdida de experiencia acumulada de los funcionarios judiciales es inconmensurable, como se verá adelante.

siones relacionadas con la operación del orden jurídico nacional, pero también se enmarcan en el contexto de un movimiento latinoamericano de reforma judicial.

Posteriormente me ocuparé de analizar la reforma de 2024. Al efecto, sostengo que la reforma rompe con todo lo que se ha implementado para formalizar y robustecer la carrera judicial, al menos desde 1987. El análisis revisa los cambios que afectan a la carrera judicial, los que modifican la organización judicial y los que tienen impacto en los procesos jurisdiccionales. Al efecto se presentan diversas consideraciones sobre los efectos de los cambios.

En la parte final me ocupo de la manera en la que se ha tratado de implementar la reforma. Empiezo por revisar los artículos transitorios, y de ahí sigo con el estudio de las incidencias del proceso de implementación. En esta tarea trato brevemente el proceso electoral, pero no es mi intención analizarlo a fondo. Esta tarea la dejo a otras plumas mucho más especializadas en temas electorales.

Mi objetivo principal es introducir una discusión de la reforma de 2024 a la luz del debate sobre el diseño de las instituciones que imparten justicia y de sus efectos en el cumplimiento de las funciones sustantivas de los poderes judiciales. Este debate inicia para el constitucionalismo moderno con el ensayo número 78 de Hamilton en *El Federalista*. Las constituciones escritas con posterioridad a la Segunda Guerra Mundial introdujeron algunas variantes importantes al debate, entre las que destaca la jurisdicción constitucional como un elemento básico de cualquier modelo. Con posterioridad se han añadido otras instituciones, que si bien no son críticas para la estabilidad del modelo, buscan contribuir al fortalecimiento de la función jurisdiccional. Tal es el caso de los consejos de la judicatura, por ejemplo.

Esta es precisamente la discusión teórica en la que me introduzco para establecer el estado actual del debate sobre la justicia. La revisión de todo este debate nos lleva a encontrar diversos problemas en la reforma de 2024. El más destacado son las elec-

ciones judiciales. Este método de selección judicial es muy poco socorrido por los redactores de textos constitucionales, y no hay razones claras que justifiquen el cambio por el que se optó en México. Junto al tema de las elecciones veremos también algunas otras cuestiones que resultan problemáticas.

Además del objetivo principal, tengo otros dos objetivos secundarios. En primer lugar, considero necesario revisar los efectos de la reforma de 2024 sobre el proceso de consolidación de la justicia constitucional. En este caso, sostengo que la reforma rompe con la tendencia de los últimos cuarenta años, consistente en fortalecer a la justicia constitucional. Así, la reforma se presenta más como un intento por deslegitimar a los poderes judiciales como instancias capaces de controlar a los poderes legislativos y ejecutivos, de ahí el debilitamiento de las instituciones que imparten justicia.

El segundo objetivo es dar cuenta del proceso de erosión que sufrió la justicia mexicana en los años previos a la reforma de 2024. Esta revisión destacará la forma en la que los jueces en general y la Suprema Corte en lo particular, fueron atacados y criticados por sus decisiones, aunque también los ataques pusieron de relieve los salarios y el costo general de la justicia en nuestro país.

Estoy seguro de que las recientes elecciones judiciales y la entrada en funciones de los nuevos juzgadores darán mucho de qué hablar. No obstante, eso tendrá que ser materia de trabajos posteriores. Este libro busca centrarse en el contenido de la reforma de 2024.